



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VISTOS, el Informe N° 000056-2024-AGN/DAH-URDPD, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental; el Memorando N° 000224-2024-AGN/DAH, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Dirección de Archivo Histórico; el Informe N° 000145-2024-AGN/OAJ, de fecha 15 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias, establece que el Instituto Nacional de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están obligados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia. Sobre ello, el Archivo General de la Nación tiene a su cargo el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares, donde se inscribe el conjunto orgánico de documentos de archivo no bibliográficos;

Que, asimismo, el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que todo bien que se declare integrante del patrimonio cultural de la nación será inscrito, de oficio, en el Registro de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, generándose una ficha técnica en la que constará la descripción pormenorizada y el reconocimiento técnico del bien;

Que, mediante el Memorando N° 000224-2024-AGN/DAH, la Dirección de Archivo Histórico, con referencia al Informe N° 000056-2024-AGN/DAH-URDPD de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio Documental, presenta el "Expediente formado por la Dirección de Marina relativo al monitor Huáscar (1878-1879)", perteneciente al Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú, declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N° 000056-2024-VMPCIC/MC, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de febrero de 2024, para que puedan ser inscritos en el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares;

Que, mediante el Informe N° 145-2024-AGN/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de que se inscriba el "Expediente formado por la Dirección de Marina relativo al monitor Huáscar (1878-1879)", perteneciente al Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú, declarados Patrimonio Cultural de la Nación en el registro a cargo del Archivo General de la Nación, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 000056-2024-AGN/DAH-URDPD y en concordancia con el marco legal vigente;

Con los visados de la Dirección de Archivo Histórico, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

De conformidad con la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inscribir en el Registro Nacional de Colecciones Documentales y Archivos Históricos Públicos o de Particulares el “Expediente formado por la Dirección de Marina relativo al monitor Huáscar (1878-1879)”, perteneciente al Archivo Histórico de la Marina de Guerra del Perú, declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante la Resolución Viceministerial N° 000056-2024-VMPCIC/MC, publicada en el diario oficial “El Peruano” con fecha 23 de febrero de 2024, que consisten en un (01) registro que corresponde a la unidad documental bajo el número (código) 029578.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución mediante soporte electrónico al Ministerio de Cultura con el anexo de la inscripción realizada para el trámite que corresponda en el Registro Nacional de Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 3.- Remitir la presente resolución mediante soporte electrónico al Órgano de Control Institucional del Archivo General de la Nación para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano que notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

